



Neiva, junio veintitrés (23) de dos mil veintidós (2022)

RADICACIÓN:	2022-00221
PROCESO:	SUCESIÓN INTESTADA
DEMANDANTE:	RODRIGO CARDOZO CARDOSO y OTROS
DEMANDADOS:	HEREDEROS INDETERMINADOS Y TERCEROS QUE SE CREAN CON DERECHOS SOBRE LA SUCESION DE SILVIA CARDOSO PERALTA

El señor RODRIGO CARDOZO CARDOSO y OTROS, presentan demanda de sucesión intestada contra los HEREDEROS INDETERMINADOS Y TERCEROS QUE SE CREAN CON DERECHOS SOBRE LA SUCESION DE SILVIA CARDOSO PERALTA, la cual deberá ser inadmitida por cuanto:

1.- La demanda debe incoarse también contra el cónyuge supérstite RODRIGO CARDOSO SOLÓRZANO, además debe aportarse los datos de la notificación, incluyendo su correo electrónico.

2.- Consecuente con lo anterior, se debe realizar la notificación de la demanda al señor Rodrigo Cardoso Solórzano, indicándose como se obtuvo la dirección electrónica, a la luz del artículo 6 de la Ley 2213 del 13 de junio de 2022.

3.- De debe especificar la cuantía del proceso.

4.- No se aportó el avalúo de cada uno de los bienes que hacen parte del inventario de los bienes relictos, de acuerdo al artículo 489 del CGP.



Juzgado Tercero De Familia De Neiva

Por la anterior razón, se dispondrá la inadmisión del presente asunto y se concederá el término de ley para subsanar la misma so pena de rechazo.

En consecuencia de lo expuesto, este despacho,

RESUELVE

PRIMERO: INADMITIR la presente demanda por las razones expuestas en la parte motiva del presente auto.

SEGUNDO: CONCEDER el término de cinco (5) días para efectos de que se subsane el yerro motivo de inadmisión, so pena del rechazo de la presente demanda.

TERCERO: RECONOCER personería a la abogada ERNESTINA PERDOMO CASTRO, identificada con la cédula de ciudadanía No. 55.150.677 y T.P. No. 203.459 del C.S.J. para que actúe conforme las facultades conferidas en el poder adjunto a la demanda.

Notifíquese.

SOL MARY ROSADO GALINDO.

JUEZA

E.C.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Tercero De Familia De Neiva

Firmado Por:

Sol Mary Rosado Galindo
Juez
Juzgado De Circuito
Juzgado 003 Municipal Penal
Neiva - Huila

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **81d8989ba0dbdc372fc64b0dc0dad4bac68549e46c8970398f8abd5d7dcc0765**

Documento generado en 23/06/2022 10:28:03 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>